

|                    |                                          |
|--------------------|------------------------------------------|
| CORNARE            |                                          |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>112-2054-2016</b>                     |
| Sede o Regional:   | Sede Principal                           |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... |
| Fecha:             | 10/05/2016 Hora: 15:43:45.2... Folios: 0 |

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN OBRAS HIDRAULICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-6202 del 01 de diciembre del 2015, se autorizó la OCUPACION DE CAUCE a la sociedad EXPLANACIONES DEL SUR S.A. con Nit 890.921.363-1, a través de su Representante Legal Suplente el señor JAVIER URREGO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.596.557, para la ejecución del contrato "Rehabilitación y conformación de la banca existe, en la vía terciaria Cocorna – La Peña, del municipio de Cocorna con cargo del convenio interadministrativo N° 158 de 2014 celebrado entre el departamento administrativo para la prosperidad social – fondo de inversiones para la paz y el municipio de Cocorna – Antioquia "la implementación de la siguiente obra con las siguientes características técnicas:

- **Cinstrucción de dos (2) Box Coulvert: uno sobre la Q. La Oscura y el otro en la Q. San Juan, por cuanto los diseños y memorias de cálculo cumplen para transportar el caudal del periodo de retorno de 100 años generado por cada una de las cuencas, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado y de acuerdo a las siguientes especificaciones:**

| OBRA         | FUENTE       | ANCHO | ALTURA | LONGITUD | PENDIENTE | COORDENADAS            |
|--------------|--------------|-------|--------|----------|-----------|------------------------|
| Box Coulvert | Q. La Oscura | 3.0 m | 2.0 m  | 9.0 m    | 3.0 %     | 878.452 1.161.823 1246 |
| Box Coulvert | Q. San Juan  | 3.5 m | 2.0 m  | 9.0 m    | 6.0 %     | 878.341 1.161.852 1228 |

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución, se requirió a la sociedad EXPLANACIONES DEL SUR S.A. a través de su Representante Legal Suplente el señor JAVIER URREGO HERRERA, para que diera cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Diseñar y Construir un dissipador de energía a la salida de cada uno de los Box Coulvert, con el fin de compensar el aumento de velocidad generado y se evite la socavación del cauce.
2. Dar aviso del inicio de la construcción de la obra autorizada a efectos de realizar visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones autorizadas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890285136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 534 45 93

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 287 43 28

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-0701 del 18 de febrero del 2016, la sociedad **EXPLANACIONES DEL SUR S.A.** a través de su Representante Legal Suplente el señor **JAVIER URREGO HERRERA**, allego a la Corporación respuesta a los requerimientos realizados mediante Resolución N° 112-6202 del 01 de diciembre del 2015.

Que la sociedad **EXPLANACIONES DEL SUR S.A.**, a través de su Representante Legal Suplente el señor **JAVIER URREGO HERRERA**, a través de Oficio Radicado N° 112-0779 del 23 de febrero del 2016, comunico a la Corporación la terminación de actividades constructivas en 2 (dos) Box Coulvert.

Que la Corporación a través de su grupo técnico procedió a realizar visita técnica el día 25 de febrero de 2016 de control y seguimiento generándose el Informe Técnico N° 112-0959 del 02 de mayo del 2016, a fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la aprobación de las obras de lo autorizado en la ocupación de cauce, en el cual se concluyó:

"(...)"

#### **24. CONCLUSIONES:**

*Aprobar las obras autorizadas mediante la Resolución 112-6202 del 1º. De diciembre de 2015, ya que cumplen con las dimensiones autorizadas, así:*

- *Box Coulvert sobre la quebrada La Oscura de 3.0 m de ancho por 2.0 m de altura y una longitud de 6.0m, con su respectivas aletas en la entrada y la salida, y dissipador de energía en enrocado para evitar la socavación a la salida de la obra.*
- *Box Coulvert sobre la quebrada San Juan de 3.5 m de ancho por 2.0 m de altura y una longitud de 6.0m, con su respectivas aletas en la entrada y la salida, y dissipador de energía en enrocado para evitar la socavación a la salida de la obra.*

"(...)"

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra*

*implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".*

*Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*

*Que el artículo 120 ibídem establece que: "...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

*Que así mismo Artículo 121, señala que: "...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."*

*Que de igual forma Artículo 122 indica que, "...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 104) establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 183), establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 184) indica que "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

Que el Artículo 2.2.3.2.19.5 (Decreto 1541 1978, artículo 188), hace referencia de la Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Obras, trabajos o instalaciones a que se la presente sección, requieren dos aprobaciones:

*"... a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias y descriptivas, técnicas y plan operación; aprobación que debe solicitarse y la construcción las obras, trabajos e instalaciones*

*b. De las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su y sin cuya aprobación no podrá ser iniciado..."*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985135-9

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 534 55 55

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 20

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 202 140

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0959 del 02 de mayo del 2016, se entra a definir lo relativo a la aprobación de obras de la Autorización de ocupación de cauce a nombre la sociedad **EXPLANACIONES DEL SUR S.A.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRAS HIDRAULICAS** a la sociedad **EXPLANACIONES DEL SUR S.A.** con Nit 890.921.363-1, a través de su Representante Legal suplente el señor **JAVIER URREGO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.596.557, autorizadas mediante la Resolución N° 112-6202 del 1 de diciembre del 2015, de conformidad con la parte motiva de presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** a la sociedad **EXPLANACIONES DEL SUR S.A.**, a través de su Representante suplente el señor **JAVIER URREGO HERRERA** las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-6202 del 1 de diciembre del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias contenidas en el Expediente N° 051970522991 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este permiso ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** Lo dispuesto en esta Resolución no confiere derecho de servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

**ARTÍCULO SEXTO:** No se podrá hacer uso o aprovechamiento de los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo autorizado por la Corporación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** a la sociedad **EXPLANACIONES DEL SUR S.A.**, a través de su Representante suplente el señor **JAVIER URREGO HERRERA**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte a través de Resolución N° 112-4874 del 10 de Octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se aprueban las obras hidráulicas.

**ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARÁGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR** la presente decisión a la sociedad **EXPLANACIONES DEL SUR S.A.**, a través de su Representante suplente el señor **JAVIER URREGO HERRERA**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 051970522991

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata / fecha: 04 de mayo del 2016/Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-189/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuenclas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 854-85-83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 77

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 48 28

